



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
N°. 106 16

**CONTRATISTA:** LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES

**NIT:** 6.331.975

**OBJETO:** "ADECUACION Y MONTAJE AL SISTEMA DE CHUMERIAS DE LAS LINEAS DE FLOCULACIÓN EN LA PTAT DE JAMUNDI"

**VALOR:** TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$36.192.000,00) MCTE INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 22 SEP 2016

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.331.975, expedida en Jamundí (V), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. Para garantizar la correcta operación de la plantas del municipio de Jamundi, se requiere la adecuación del sistema de acoplamiento de los motoredutores con los agitadores (sistema de floculación mecánica), en las líneas 1 y 2 de floculación en la planta de Jamundi, está necesitada se debe al constante daño de las chumacera por motivo que

A



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. **106 16**

en las línea 1 y 2 de la floculación las estructura en concreto son muy bajas con respecto al nivel de las demás estructuras y constantemente se inunda por tal motivo le entra agua a las chumaceras haciendo que su vida útil del equipo se acorte casi en un 80% para superar esta necesidad es necesario la adecuación y subir más el del sistema de acoplamiento y chumaceras, que es la reconstrucción y adaptación de las mesas que soportan los motoredutores, alagar más los ejes, cambio de sistema de chumaceras 3. La adecuación de este sistema en las líneas 1 y 2 de floculación, de la planta de Jamundí, nos permite garantizar la continua operación de la potabilización del agua, y así poder continuar brindando el servicio de agua de calidad al municipio de Jamundi 4. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de oferta con fecha 1 de Septiembre de 2016 al señor **LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES**, el cual presentó cotización con sus respectivos anexos. 5. Que la propuesta presentada por el señor **LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Depto de Gestión de servicios administrativos, respectivamente. 6. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: “**ADECUACIÓN Y MONTAJE AL SISTEMA DE CHUMACERAS DE LAS LINEAS DE FLOCULACIÓN EN LA PTAT DE JAMUNDI**”. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se compromete a realizar los siguientes trabajos: - Modificación de las mesas que soportan los motor-reductores - Suministro de ejes de 1. ¾” x 1.47 Mts de largo - Suministro de juegos de acoples Ref.: 190 - Suministro anillos de retención de ejes - Contrición de caja para rodamientos con lubricación - Pinturas de las mesas - Construcción de rodillos - Montaje y alineación de los equipos. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1- **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato, 5). Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio. 2- **DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 106

obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. e) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **TERCERA: VALOR.**- El valor del presente contrato es la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$36.192.000,00) MCTE INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: a) Un Treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades del servicio y Plan de Inversiones del servicio. El anticipo se requiere para la coordinación de logística, compra de materiales como chumaceras, ejes, rodamientos, tornillería y demás actividades de desplazamiento para la adecuación y montajes del sistema de chumaceras del sistema de floculación de la pata de Jamundí. b) El Setenta por ciento (70%) del valor contractual, mediante acta de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27379 del 10 de Agosto de 2016. **SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**- **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato **B) BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (04) meses **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de UN (01) AÑO, contado a



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 106 16

partir de la fecha de recibo final. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 106 16

o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por Jefe del Depto Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado.

**PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**-

Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA:**

**RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A.** ✕

EA



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. **106 16**

**E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 106 16

**CUARTA: INDEMNIDAD.-** EI CONTRATISTA se obliga a mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial.

**VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 8 No. 29 A - 13 - Cali (V). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día **22 SEP 2016** del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

  
LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES  
CC No. 6.331.975 DE JAMUNDI (V)

Elaboro: Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico